



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

047-A
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por el Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, reconocido mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023 y; de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**, con RUC N° 20154601211, que en adelante se denomina **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Internacional S/N – Breu, distrito de Yurúa, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, con Oficina de Coordinación en Jr. José Gálvez N° 226 – distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Alcalde Ing. **MANUEL AREVALO MOGROVEJO**, identificado con DNI N° 45317725, autorizado por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022 y facultado por Acuerdo de Consejo N° 018-2024-SO-MDY de fecha 22 de mayo de 2024.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo más no limitativo:

2.1 La Constitución Política del Perú.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

2.4 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

2.5 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

2.6 Ley N° 27293, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.

2.7 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2042-EF/50.01.

2.10 Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

2.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA EN NIÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI: 2615460; POR EL MONTO DE S/ 4,993,538.96 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 96/100 SOLES), en adelante **LA INVERSIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

4.1.1 Cofinanciar la ejecución de **LA INVERSIÓN**, para el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA EN NIÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI N° 2615460.

4.1.2 Transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Yurua, a través de la Fuente de Financiamiento del Fondo de Compensación Regional – FONCOR el monto de S/ 1'000,000.00 (UN MILLON CON 00/100 SOLES), para la ejecución del



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



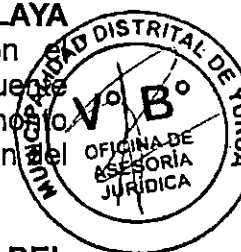
Proyecto de Inversión Pública descrito en la cláusula tercera, con previa
autorización del Consejo Regional de Ucayali.

- 4.1.3 Realizar el seguimiento de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA EN NIÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI N° 2615460", a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento y Consulta de Inversiones Públicas - INVIERTE.PE.

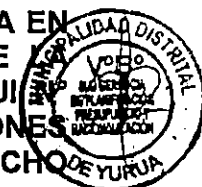


- 4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 4.2.1 Ejecutar LA INVERSIÓN, para el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA EN NIÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI N° 2615460 con cofinanciamiento que el GOBIERNO REGIONAL transfiera mediante Fuentas de Financiamiento del Fondo de Compensación Regional – FONCOR el monto de **S/. 1'000,000.00 (UN MILLON CON 00/100 SOLES)** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, bajo responsabilidad funcional.



- 4.2.2 Cofinanciar la ejecución de LA INVERSIÓN, para el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA EN NIÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI 2615460, por el monto de **S/. 3'993,538.96 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 96/100 SOLES)**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública.



- 4.2.3 Evaluar las cotizaciones y efectuar el proceso de contratación para la adquisición de los bienes y servicios, según las especificaciones técnicas coordinadas con el personal del **ÁREA USUARIA**.



- 4.2.4 Recibir y dar conformidad la adquisición y recepción de los bienes y/o servicios que conforman LA INVERSIÓN.

- 4.2.5 Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de establecido en el marco legal.



- 4.2.6 Realizar la Liquidación Física y Financiera, y el Registro de Cierre de INVERSIÓN, en el Banco de Inversiones - MEF.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



4.2.7 El **ÁREA USUARIA** brindará información al **EL GOBIERNO REGIONAL**, de la ejecución física y financiera de la **INVERSIÓN** a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yurua.

4.2.8 Estará a cargo de la administración, operación y mantenimiento de los equipos y bienes adquiridos en la **INVERSIÓN**, debiendo realizar las gestiones necesarias para su registro en el margesí de los bienes del Estado.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LA INVERSIÓN materia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será financiado por **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA** con cargo a su presupuesto institucional.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Cuarta del Convenio, considerando la disponibilidad presupuestal y/o transferencia del Tesoro Público y/o sector correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo de los siguientes representantes:

6.1 Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

6.2 Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos.

Los coordinadores institucionales llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por estos.

Asimismo, los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada uno de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad sobre el avance desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio, será de **DOS (02) años**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes del término, mediante acuerdo de las partes.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, podrá resolverse:

9.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.

9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

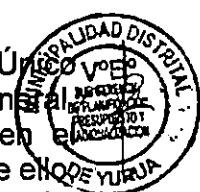
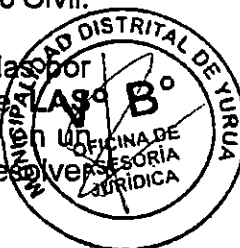
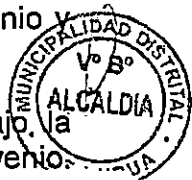
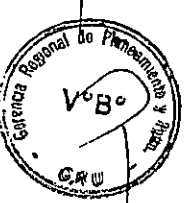
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

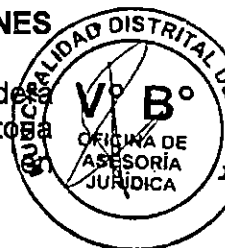
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos a conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las Partes. **LAS PARTES**, acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas y respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Pucallpa, el día 27 del mes *Mayr* de 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali




Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE

MANUEL AREVALO MOGROVEJO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Yurua

